



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0128-2024-UNAAT/DGA

Acobamba, 04 de setiembre de 2024.

VISTO:

El Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2023-UNAAT, de fecha 18.OCT.2023; Adenda N° 01-2024-UNAAT al Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2023-UNAAT; Acta de Entrega y Recepción de Obra, de fecha 24.JUN.2024; Carta N° 037-2024-CU/JTPQ, de fecha 08.JUL.2024; Informe N° 027-2024-RO/SGH, de fecha 05.JUL.2024; Expediente N° 2024-00757, de fecha 07.AGO.2024; Carta N° 042-2024-CA/JFCB, de fecha 07.AGO.2024; Informe N° 033-2024/CSBU-UNAAT/ARQ-PMIB, de fecha 06.AGO.2024; Informe N° 070-2024-UNAAT/UEI-P.IV, de fecha 12.AGO.2024; y, Oficio N° 0298-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 13.AGO.2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18.10.2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, mediante el Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2023-UNAAT, de fecha 18.OCT.2023, se suscribe entre la UNAAT y el CONSORCIO UNAAT, la Contratación de ejecución de obra denominada: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" – Infraestructura de transitabilidad vial y peatonal y de seguridad del campus - II Etapa; por un monto contractual de S/ 3,947,539.26 soles y con un plazo de ejecución de la prestación por 120 días;

Que, mediante Adenda N° 01-2024-UNAAT al Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2023-UNAAT, de fecha 26.ABR.2024, suscrito entre la UNAAT y el CONSORCIO UNAAT, se amplía el Monto Contractual, por el Adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 (se adiciona al contrato principal la suma de S/ 478,063.00 soles), se amplía el Plazo de Ejecución de la Prestación (se adiciona al contrato principal 42 días calendario) y se amplía la Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, mediante el Acta de Entrega y Recepción de Obra, de fecha 24.JUN.2024, los miembros del comité de recepción de obra, designados con Resolución Administrativa y Financiera N° 073-2024-UNAAT/DGA, dejan constancia sobre los actuados desde el inicio del proceso de Recepción de Obra (18.06.2024), hasta la culminación del proceso de Recepción de Obra (24.06.2024) del proyecto: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" – Infraestructura de transitabilidad vial y peatonal y de seguridad del campus - II Etapa; donde concluyen y recomiendan:

- *Se ha verificado que el contratista a subsanado las observaciones formuladas por el comité con fecha 21.05.2024 quedando visualmente a satisfacción de los miembros del comité; así mismo es preciso señalar que, el Comité de Recepción también había planteado otras observaciones en campo, sin embargo, el INFORME N° 031-2024/CSBU-UNAAT/ARQ-PMIB, de fecha 17.06.2024, del jefe de supervisión aclaró e hizo algunos descargos sobre*



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0128-2024-UNAAT/DGA

la procedencia de las observaciones planteadas por el comité y que estas observaciones no estarían vinculadas al expediente técnico primigenio.

- La verificación para la Recepción de Obra se ha realizado de una forma visual, pudiendo ser verificado solo lo que se encuentra visible, esto en consecuencia libera de responsabilidad al comité de recepción por posibles vicios ocultos que pudieran existir durante su funcionamiento.
- Culminado el proceso de verificación de las partidas realmente ejecutadas se procede a suscribir la presente acta, dándolo como RECEPCIONADO, por parte de los miembros del comité de recepción, habiendo para ello tomado en consideración los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones con el Estado.
- El comité señala que se deberá remitir la presente acta a la Dirección General de Administración UNAAT, comunicando que se ha cumplido conforme a la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 073-2024-UNAAT/DGA, así mismo se deberá remitir al Área de Patrimonio para la custodia de todo lo recepcionado, además la Unidad de Servicios Generales deberá considerar personal técnico para el funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura recepcionada.
- El comité de recepción de obra recomienda a la Entidad proveer los recursos presupuestarios que garanticen el funcionamiento y mantenimiento respectivo.
- Siendo la 04:30 P.M. del día 24.06.2024, se concluye con el proceso de verificación de la obra y se procede a firmar en 05 copias en señal de conformidad;

Que, a través de la Carta N° 037-2024-CU/JTPQ, de fecha 08.JUL.2024, el Representante Legal Común de CONSORCIO UNAAT, remite a la Presidenta de la Comisión Organizadora, la Liquidación del Contrato de Obra del Proyecto: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" – Infraestructura de transitabilidad vial y peatonal y de seguridad del campus - II Etapa, para lo cual adjunta el Informe N° 027-2024-RO/SGH, y 26 archivadores;

Que, del citado Informe N° 027-2024-RO/SGH, de fecha 05.JUL.2024, la Residente de Obra, presenta a la Representante Legal Común de CONSORCIO UNAAT, la Liquidación del Contrato de Obra del Proyecto en mención, en cuyo cuadro de resumen de liquidación de Contrato de Obra, se aprecia un costo final de obra de S/ 4,447,111.05 soles, el monto pagado de S/ 4,425,602.25 soles y en saldos por pagar, el monto de S/ 21,508.80 soles; siendo así, concluye y recomienda lo siguiente:

- Se cumple con presentar la liquidación del contrato de obra con todos los cálculos técnicos financieros.
- Las metas físicas con respecto al expediente contractual se encuentran culminada en un (94.15%), debido al deductivo de obra N° 01 con 5.85% del monto del contrato respectivamente.
- Las metas físicas con respecto al expediente del Adicional de obra N° 01, se encuentran culminadas en su totalidad (100%).
- La obra ha sido recepcionada según el ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OBRA EL 24 DE JUNIO DEL 2024.
- El monto total liquidado asciende a la suma de S/ 21,508.80 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHO CON 80/100 SOLES) A FAVOR DEL CONTRATISTA.
- Se presenta la Liquidación de obra con todos los cálculos técnicos financieros y en los plazos previstos que lo establece el ARTÍCULO N° 209 del R.L.C.E., aprobado mediante DS N° 344-2018-EF.
- Adjunto: 26 archivadores (el número de folio de cada archivador se detalla en el cuadro de resumen de TOMOS que se adjunta en el presente informe);



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0128-2024-UNAAT/DGA

Que, al respecto, mediante Expediente N° 2024-00757, de fecha 07.AGO.2024, EL Representante Legal del Consorcio APOLO, ingresa la Carta N° 042-2024-CA/JFCB, de fecha 07.AGO.2024, para remitir a la UNAAT, con atención al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe de aprobación de Liquidación de Contrato de la Obra: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" – Infraestructura de transitabilidad vial y peatonal y de seguridad del campus - II Etapa", para lo cual, adjunta el Informe N° 033-2024/CSBU-UNAAT/ARQ-PMIB;

Que, del citado Informe N° 033-2024/CSBU-UNAAT/ARQ-PMIB, de fecha 06.AGO.2024, el Jefe de Supervisión remite al Representante Legal Común del CONSORCIO APOLO, el informe de Liquidación de Contrato de Obra: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" – Infraestructura de transitabilidad vial y peatonal y de seguridad del campus - II Etapa", estableciendo en el numeral 7.6 del informe, el saldo a favor de la empresa contratista por el importe de S/ 20,383.17 soles, costo final de la obra por S/ 4,445,985.42 soles, y montos pagados por el importe de S/ 4,425,602.25; siendo así, concluye y recomienda lo siguiente:

- El saldo a favor del contratista asciende a S/ 20,383.17 (VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES con 17/100 soles).
- El monto total de ejecución de obra asciende al monto de S/ 4,445,985.42 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO con 42/100 soles).
- Se recomienda a la entidad UNAAT realizar su evaluación correspondiente en el plazo establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, mediante Informe N° 070-2024-UNAAT/UEI-P.IV, de fecha 12.AGO.2024, el Profesional IV remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Evaluación e Informe Técnico de Liquidación del Contrato de la Ejecución de Obra, donde concluye y recomienda:

- La Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma contrató para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN"- INFRAESTRUCTURA DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL Y DE SEGURIDAD DEL CAMPUS- II ETAPA, al Consorcio UNAAT, mediante CONTRATO EJECUCION DE OBRA N°001-2023-UNAAT, cuyo plazo CONTRACTUAL de ejecución fue de 120 días calendarios y una AMPLIACION DE PLAZO por 42 días calendarios.
- Se tuvo un avance contractual con el 94.15 % ejecutado y por un Deductivo N° 01 de obra por 5.85%.
- El Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de obra esta ejecutado al 100 %.
- Se tiene un monto a favor del Contratista CONSORCIO UNAAT, por el monto de S/. 20,383.17 (VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES con 17/100 soles) por los reajustes calculados tanto a las Valorizaciones CONTRACTUAL Y ADICIONAL DE OBRA.
- El monto de ejecución de obra asciende al monto de S/. 4,445,985.42 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 42/100 soles), la cual la SUPERVISION APRUEBA;

Que, al respecto, con Oficio N° 0298-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 13.AGO.2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita al Director General de Administración, la Aprobación mediante Acto Resolutivo de la Liquidación de Contrato de Obra: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" – Infraestructura de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0128-2024-UNAAT/DGA

transitabilidad vial y peatonal y de seguridad del campus - II Etapa”, precisando que, habiendo recepcionado la Carta N° 042-2024-CA/JFCB por parte del supervisor CONSORCIO APOLO, quien remite la aprobación de la liquidación quien concluye que existe un saldo a favor del contratista de S/ 20,383.17 soles; del mismo modo, mediante el Informe N° 070-2024-UNAAT/UEI-P.IV, el Profesional IV de la UEI, ha evaluado dicha liquidación; por lo tanto la Unidad Ejecutora de Inversiones aprueba la Liquidación del Contrato de la Obra de referencia;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. 234-2022-EF señala en el Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra: *“209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. (...)”;*

Que, el Artículo 210. Efectos de la liquidación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: *“210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”.*

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 007-2024-UNAAT, de fecha 24 de enero de 2024, que delega al Director General de Administración, durante el año fiscal 2024, las facultades en materia de contratación pública y otros;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación de Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2023-UNAAT, de la obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN” – INFRAESTRUCTURA DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL Y DE SEGURIDAD DEL CAMPUS - II ETAPA, que tiene un Costo Final de Obra de S/ 4,445,985.42 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco con 42/100 soles), incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista CONSORCIO UNAAT, por el importe de S/ 20,383.17 (veinte mil trescientos ochenta y tres con 17/100 soles), incluido IGV, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución; asimismo, se detalla el Resumen de la Liquidación Final de Contrato Obra en el ANEXO 01, el mismo que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago por los reajustes, por el importe S/ 20,383.17 (veinte mil trescientos ochenta y tres con 17/100 soles), incluido IGV, a favor del CONSORCIO UNAAT, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que el personal técnico que haya intervenido en la elaboración y conformidad de la liquidación de obra, son responsables del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que la recepción de la obra y la aprobación de la liquidación por parte de la entidad, no enerva el derecho de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0128-2024-UNAAT/DGA

Tarma, de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° del Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR a la Unidad Ejecutora de Inversiones el expediente de la liquidación del contrato de Obra; "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN" – INFRAESTRUCTURA DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL Y DE SEGURIDAD DEL CAMPUS - II ETAPA, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Tesorería y Contabilidad, y Unidad de Abastecimiento, contratista y supervisión de obra.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA


CPC Nelson Javier Inga Macuri
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (e)

- c.c.
- PCO
 - OPP
 - UEI + Expediente.
 - UTC
 - UA
 - Contratista
 - Supervisión
 - Archivo



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 0128-2024-UNAAT/DGA



ANEXO 01 – RESUMEN DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA:

LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA				
ITEM	CONCEPTO	COSTO FINAL DE LA OBRA	MONTOS PAGADOS	SALDOS POR PAGAR
1.0.0	MONTO DE VALORIZACIÓN			
1.1.0	VALORIZACIÓN SIN REAJUSTE	S/ 3,750,510.38	S/ 3,750,510.38	S/ 0.00
1.1.1	Monito Contractual	S/ 3,149,551.29	S/ 3,149,551.29	
1.1.2	Deductivo Vinculante Nro 01	-S/ 195,820.96		
1.2.0	POR ADICIONAL DE OBRA NRO 01	S/ 600,959.09	S/ 600,959.09	S/ 0.00
2.0.0	REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN	S/ 36,759.52	S/ 0.00	S/ 36,759.52
2.1.0	POR OBRA PRINCIPAL	S/ 44,292.70	S/ 0.00	S/ 44,292.70
2.1.1	Reajuste bruto del mes	S/ 44,292.70	S/ 0.00	S/ 44,292.70
2.1.2	Reintegro del reajuste	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
2.2.0	POR ADICIONALES	-S/ 7,533.18	S/ 0.00	-S/ 7,533.18
2.2.1	Reajuste Adicional de Obra Nro 01	-S/ 7,533.18	S/ 0.00	-S/ 7,533.18
2.2.3	Reintegro del reajuste	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
3.0.0	MONTO VALORIZADO REAJUSTADO (1+ 2)	S/ 3,787,269.90	S/ 3,750,510.38	S/ 36,759.52
4.0.0	DEDUCCIÓN DE REAJUSTES (D= AD+ AM)	S/ 19,485.65	S/ 0.00	S/ 19,485.65
4.1.0	DEDUCCIÓN POR ADELANTO DIRECTO (AD)	S/ 3,950.81	S/ 0.00	S/ 3,950.81
4.1.1	Deducción que no corresponde Adelanto Directo	S/ 3,950.81	S/ 0.00	S/ 3,950.81
4.2.0	DEDUCCIÓN POR ADELANTO DE MATERIALES (AM)	S/ 15,534.84	S/ 0.00	S/ 15,534.84
4.2.1	Deducción que no corresponde Adelanto de Materiales	S/ 15,534.84	S/ 0.00	S/ 15,534.84
5.0.0	MONTO NETO VALORIZADO REAJUSTADO (3-4)	S/ 3,767,784.25	S/ 3,750,510.38	S/ 17,273.87
6.0.0	AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS	S/ 1,003,611.68	S/ 1,003,611.68	S/ 0.00
6.1.0	Amortización de Adelanto Directo	S/ 334,537.23	S/ 334,537.23	S/ 0.00
6.1.1	Amortización del Adelanto Directo	S/ 334,537.23	S/ 334,537.23	S/ 0.00
6.2.0	Amortización Adelanto de Materiales	S/ 669,074.45	S/ 669,074.45	S/ 0.00
6.2.1	Amortización del Adelanto de Materiales	S/ 669,074.45	S/ 669,074.45	S/ 0.00
7.0.0	OTROS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
7.1.0	MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIONES DE PLAZO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
7.2.0	INTERESES POR MORA EN PAGOS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
8.0.0	MONTO NETO FACTURABLE SIN IGV (5-6+ 7)	S/ 2,764,172.57	S/ 2,746,898.70	S/ 17,273.87
9.0.0	MONTO RETENIDO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
9.1.0	VARIOS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
10.0.0	MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
10.1.0	MULTA POR ATRASO EN LA ENTREGA DE OBRA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
10.2.0	OTROS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
11.0.0	MONTO LIQUIDO A PAGAR (8+ 9+ 10)	S/ 2,764,172.57	S/ 2,746,898.70	S/ 17,273.87
12.0.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	S/ 497,551.06	S/ 494,441.77	S/ 3,109.29
12.1.0	DEL MONTO NETO FACTURABLES (18%)	S/ 497,551.06		S/ 3,109.29
12.2.0			S/ 494,441.77	
	MONTO A COMPROMETER (8+ 12)	S/ 3,261,723.63	S/ 3,241,340.47	S/ 20,383.16
	MONTO A CANCELAR FACTURABLE (11+ 12)	S/ 3,261,723.63	S/ 3,241,340.47	S/ 20,383.16
	COSTO FINAL DE OBRA (5+ 7) (SIN IGV)	S/ 3,767,784.25	S/ 3,750,510.38	S/ 17,273.87
	COSTO FINAL DE OBRA CON IGV	S/ 4,445,985.42	S/ 4,425,602.25	S/ 20,383.17

Fuente: Informe N° 033-2024/CSBU-UNAAT/ARQ-PMIB